

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de julio 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de julio 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Fredy Sáleme Negrete
Demandado	Mary Estella Giordanengo Altamiranda
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00500.00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante Doctor Fredy Sáleme Negrete, presentó escrito donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Siendo procedente de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso. En virtud de ello, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual vigente que devenga la ejecutada Mary Estella Giordanengo Altamiranda, como trabajadora de la E.S.E. Hospital de San Bernardo del Viento.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del treinta (30%) de los honorarios que devenga la ejecutada Mary Estella Giordanengo Altamiranda, como contratista de la E.S.E. Hospital de San Bernardo del Viento.

TERCERO: Por secretaria remitir la correspondiente comunicación vía correo electrónico, tal como lo regla el artículo 11 decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00500.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

098c851157bc5e2df4790fece5a970aa134bbabd146e86f41257b1f3efa05408

Documento generado en 29/07/2021 12:01:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>